



San José, viernes 24 de julio del 2020

No CCDCR-UTT-021-2020

RESOLUCIÓN SOBRE EL TIMBRE ODONTOLÓGICO ELECTRÓNICO

Estimados odontólogos (as):

Reciban un cordial saludo del **COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA** y sirva el presente oficio para comunicar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. El Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica es el ente acreedor del Timbre Odontológico, cuyo hecho generador es la “**venta de toda clase de materiales o instrumentos para el ejercicio de la Odontología**” según el presupuesto establecido por la Ley No. 3752 de Reforma de Ley Colegio Cirujanos Dentistas Para Crear Timbre Odontológico
- II. Como **Administración Tributaria** que es, ostenta una potestad normativa conforme lo establece el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios de aplicación supletoria conforme el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, **para dictar normas generales tendientes a lograr la correcta aplicación de las normas tributarias**, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- III. **Confidencialidad de la información**, conforme al artículo 117 del Código y Normas de Procedimientos Tributarios “Las informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros, por cualquier medio, tienen carácter confidencial; y sus funcionarios y empleados no pueden divulgar en forma alguna la cuantía u origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos, que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas que las encargadas en la Administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo.” Además, lo indicado en el artículo 34 del Reglamento para aplicar los procedimientos de fiscalización del cobro del Timbre Odontológico y de imposición de sanciones.



POR TANTO, RESUELVE

- 1- Con base en lo expuesto se comunica, la implementación del **Timbre Odontológico electrónico**, mediante un plan piloto para los meses de agosto y setiembre 2020 con opción de prórroga, que se comunicara de forma oportuna.
- 2- Los depósitos Dentales autorizados para la recaudación del **Timbre Odontológico electrónico** son:
 - ✓ **ODP ORTODONCIA CR, S.A.**
 - ✓ **QUALITY- 1 EXPORT INC**
- 3- Los mecanismos de recaudación del Timbre Odontológico, mediante declaración jurada y estampilla física seguirán vigentes.

Con toda consideración y respeto.

Dr. Joseph Ulate Jiménez
Tesorero Junta Directiva